

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 27 DE JULIO DE 1955

Nº 12.724

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 37 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se vota un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 166 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.
Resolución Nº 167 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se considera una escuela y reconócese sueldo.
Resoluciones Nos. 168 y 169 de 19 de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3912 de 7, 3913 de 8 y 3914 de 14 de Enero de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8268, 8269 y 8270 de 19 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 167 de 5 de Abril de 1954, por el cual se corrige un Decreto.

Decreto Nº 168 de 6 de Abril de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 67 de 23 de Junio de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. José de Jesús Molina.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 37

(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por la cual se vota un crédito suplementario por la suma de B/.2,500.00 del Presupuesto de la actual vigencia económica para auxiliar la Compañía de Bomberos de la ciudad de Las Tablas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que según el Acto Legislativo Nº 13 de Diciembre de 1946, es necesario y conveniente auxiliar a los Cuerpos de Bomberos que se funden en la República, ya que su función social es altamente provechosa para la sociedad en donde actúan,

DECRETA:

Artículo 1º Destinase la suma de dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00), para auxiliar la Compañía de Bomberos de la ciudad de Las Tablas.

Artículo 2º Inclúyese dicha partida en el Presupuesto de la actual vigencia económica imputable al Artículo 228 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir a partir del 1º de Marzo de 1955.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de 1955.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Febrero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 166.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que la señorita Martina Calderón, panameña, con cédula de identidad personal número 26-2506, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, de un plantel particular denominado "Escuela Vocacional de Chitré";

2º) Que en la Escuela Vocacional de Chitré, se dictarán cursos de Corte y Confección, Bordado a Máquina, repostería y mecanografía;

3º) Que la interesada, en su carácter de Directora y Profesora del mencionado plantel, comprobó, por medio de los exámenes de aptitud a que fue sometida, poseer los conocimientos necesarios para este tipo de enseñanza; y

4º) Que la señorita Martina Calderón ha cumplido con los requisitos que establece el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y demás reglamentaciones vigentes sobre Educación Particular,

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento de la Escuela Vocacional de Chitré, en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, mientras cumpla con lo establecido por el Decreto Nº 26 de 16 de Enero de 1954, y demás reglamentaciones legales vigentes sobre Educación Particular.

Segundo: Ningún Profesor de la Escuela Vocacional de Chitré podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documen-

tos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONSIDERASE UNA ESCUELA Y RECONOCESE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 167.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la escuela de Quebrada de Vueltas, en la Provincia Escolar de Chiriquí, está situada en la Zona Limítrofe donde es necesario robustecer el sentimiento de la nacionalidad y que, por consiguiente, pertenece al tipo de escuelas a que se refiere la Ley 126 de 1943;

RESUELVE:

1º Considérase como escuela de Zona Fronteriza, la de Quebrada de Vueltas, Provincia Escolar de Chiriquí, donde es necesario robustecer el sentimiento de la nacionalidad y la cual se suma a las demás de este tipo, establecidas por Resolución Ejecutiva Nº 914 de 3 de Junio de 1944;

2º Reconócese un sueldo mensual de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00), al maestro que se nombre en la escuela de Quebrada de Vueltas, Provincia Escolar de Chiriquí, de conformidad con el aparte M, artículo primero del Decreto N 10 de 23 de Enero de 1945.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 168.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer el siguiente traslado:

Amable Campodónico de Crespo: De una cátedra de Educación para el Hogar de los Cursos Vocacionales en la Escuela Profesional, a la misma cátedra en los Cursos Diurnos de la mencionada Escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 169.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Directores Especiales de 1ª Categoría, así:

Provincia Escolar de Panamá

Beatriz P. de Testa, de la escuela República de Guatemala Nº 1, a la escuela República de Chile N 2, en reemplazo de Laura V. de Méndez, quien pasa a otra escuela.

Laura V. de Méndez, de la escuela República de Chile N 2, a la escuela José de Obaldía, en reemplazo de Raquel Fábrega de Lapiera, quien ha sido jubilada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3912

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3912.—Panamá, 7 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Darío E. Icaza, Inspector de 2ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 6 de Diciembre de 1952 hasta el 5 de Noviembre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Icaza, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de

1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 3913

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3913.—Panamá, 8 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Anselma Vásquez, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Diciembre de 1952 hasta el 30 de Octubre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Vásquez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 3914

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3914.—Panamá, 14 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel A. Corro, Secretario de Comercio e Industrias, en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Octubre de 1952 al 31 de Agosto de 1953.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Corro, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1936, reformativa de la Ley 5ª de 1943, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8268

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8268.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, de veinticinco (25) días de vacaciones proporcionales el señor José del Carmen Vega, ex-Capataz de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.125.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Diciembre de 1951 a la primera quincena de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8269

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8269.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación encargado del Ministerio de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Depto. de Caminos y Anexos, así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.**División "G":**

Carlos Kinkead S., ex-Apuntador B/.96.00 equivalente a 24 días (desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

Miguel R. Bernal, ex-Jefe de Tiempo B/.130.00, equivalente a 26 días (desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

Francisco González, ex-Macero B/.33.60, equivalente a 12 días (desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Isaac Carrasco, ex-Emp. Cuadrilla Aserradores B/.32.48, equivalente a 14 días (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Octubre 1952).

División "C":

Antonio Rebollero, ex-Ayudante Cuchillero B/.58.48, equivalente a 17 días (desde la 1ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

División "D":

Miguel Salazar Barrios, ex-Op. de Máquinas B/.128.80, equivalente a 23 días (desde la 1ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952).

División "F":

Luis Cedeño, ex-Peón B/.16.00, equivalente a 8 días (desde la 2ª quincena de Septiembre a la 2ª quincena de Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

ciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "E":

Virgilio Gómez, Peón B/.20.00, equivalente a 10 días (desde la 1ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Eustaquio Bonilla, Peón B/.34.00, equivalente a 17 días (desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Luis A. Cano, Peón B/.34.00, equivalente a 17 días (desde la 2ª quincena de Agosto de 1951 a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 167

(DE 5 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 98 del 1º de Enero de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corriójase el nombramiento recaído en Fulvia T. Sucre, Oficial de 5ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en el sentido de que debe considerarse a favor de Fulvia T. Sucre de Castañeda, que es el nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 8270

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8270.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vaca-

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 168

(DE 6 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Mélida A. de López, Contadora de 1ª Categoría, en reemplazo

de Gabriela De la G. de López, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Mariam López, Estenógrafa de 2ª Categoría, en reemplazo de Mélida A. de López, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el doctor José de Jesús Molina, nicaragüense en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de 6ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Penonomé.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de Junio de 1954, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del contrato, si una de las partes no manifiesto deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.

c) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del contratista. En los casos c. y d. y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El contratista,

Dr. José de Jesús Molina.

Aprobado:

El Contralor General,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de Junio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

BANCO NACIONAL DE PANAMA**Balance General a Junio 30 de 1955**

ACTIVO		PASIVO	
Caja	B/.4,326,392.75	Capital	B/.2,500,000.00
Bancos y Corresponsales .	6,095,506.07	Fondo de Reserva	2,391,350.99
Préstamos Hipotecarios .	8,189,537.22	Suma adeudada a Bancos y Corr. del País	1,898,770.85
Préstamos con Garantía Personal	3,914,385.40	Depósitos	17,050,947.64
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones . .	603,949.67	Depósitos a Plazo	1,889,275.10
Bienes Raíces	471,215.48	Intereses por Pagar	678.74
Mobiliario y En- seres	15,601.60	Cuentas por Pagar	164,026.13
Menos: Res. p. Deprec.	1,679.12	Descuentos Cobrados no Ganados	23,713.85
Valores en Cartera	1,857,084.74		
Cuentas por Cobrar	445,441.13		
Gastos Pagados por Anti- cipado	1,328.36		
Total	B/.25,918,763.30	Total	B/.25,918,763.30

Julio Chandeck R.,
Auditor.Henrique Obarrio,
Gerente.**AVISOS Y EDICTOS****A V I S O**

Para los efectos del Artículo 778 del Código de Comercio avisamos haber comprado a Alicia Atzpurúa de Rodríguez y Compañía Limitada de Equipo y Utensilios de la bomba de gasolina llamada "Central". Así consta en la Escritura Número 330 extendida en la Notaría de este Circuito hoy 15 de Junio de 1955.

Union Oil Company of California.

L. 9125
(Única publicación).**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BANCA
COMERCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO
ECONOMICO.****HACE SABER:**

Que se ha señalado el día 25 de Agosto del presente año, para que tenga lugar la venta en licitación pública, de la finca N° 5909, inscrita al folio 318, del Tomo 594 del Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, que consiste en un Chalet de concreto, ubicado en la población de Río Hato, Provincia de Coclé, y que es propiedad del Instituto de Fomento Económico.

Hasta las once a.m. en punto se aceptarán propuestas por escrito, y desde esa hora hasta las doce en punto meridiano se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el bien en licitación al mejor postor.

La base del remate será por la suma de mil b libras

(B/. 1,000.00), y para habilitarse como postor se necesitará consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de dicha suma, ya sea en dinero en efectivo o en cheque certificado.

Cualquiera otra información sobre el particular, podrá obtenerse en el Despacho de Banca Comercial, Panamá, 8 de Julio de 1955.

El Director del Dpto. de Banca Comercial del IFE,
Antonio I. Paredes.

L. 9153
(Única publicación).**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ejecutivo propuesto por Oscar Grimaldo V. contra Enrique Young, se ha señalado el día diez y nueve de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la finca que a continuación se describe y que es de propiedad del demandado:

"Finca número 15990, inscrita al folio 458, del tomo 408 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y casa en él construida estilo chalet, de un solo piso, paredes de bloques de arcilla, piso de concreto revestido de mosaicos y techo de tejas, la cual colinda por todos sus lados con terreno de la finca sobre la cual se encuentra edificada y ocupa una superficie de ciento veintidós metros cuadrados dentro de las siguientes medidas lineales: Norte, quince metros; Sur, trece metros ochenta y cinco centi-

metros: Este, ocho metros cuarenta centímetros; Oeste, mide de Norte a Sur, cuatro metros treinta centímetros, luego hacia el Este un metro quince centímetros y de aquí hacia el Sur cuatro metros diez centímetros. Además, hacia el Sur-Este tiene un vuelo de techo que sirve de puerta cochera y mide tres metros de ancho por seis metros de largo, superficie: diez y ocho metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de doce mil balboas (B/. 12.000.00) valor catastral de la dicha finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 19 de Julio de 1955.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 9185

(Tercera publicación)

AVISO NUMERO 59

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 29 de Agosto del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1755 de 19 de Julio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 352 hectáreas, que forma parte de la Finca N° 12, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 8, folio 44, Sección de Veraguas. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno se encuentran debidamente detallados en la Resolución en referencia y en el plano que reposa en el expediente respectivo.

El precio básico es de tres balboas (B/. 3.00) por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las veinticuatro horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, y de mensura y mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.

Panamá, 20 de Julio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes quince (15) de agosto próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta se ha decretado en la ejecución propuesta por Rafael Beitia contra Felicitó Quiroz, que se describe así:

"Una casa ubicada en la población de Gualaca, construida de adobes y tejas del país, con piso de cemento, que mide veinte (20) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, y el solar sobre el cual está levantada que tiene los siguientes linderos: Norte, predio de Alberto Ortega; Sur, la calle real de la población; Este, casa de Alberto Ortega y Oeste, la calle de la población.

Dicho bien ha sido avaluado en la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) y carece de título inscrito".

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán aceptadas en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde del día señalado pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

David, 15 de Julio de 1955.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 21.367

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Río de Jesús, con cédula de identidad personal número 57-1402, ha solicitado a este tribunal, por medio de apoderado, que se le declare dueño de una casa y sus accesorios que ha construido dentro del área de la población de Río de Jesús, y se ordene la inscripción del derecho de dominio en el Registro Público.

La casa de que se trata es de un solo piso, techo de hierro acanalado, piso de concreto y bloques del mismo material, repellados. Mide ocho metros lineales de frente por doce metros lineales de fondo, lo que da una área construida de noventa y seis metros cuadrados (96 m.c.) y limita así: Norte, Calle o plaza pública; Sur, parte no construida del solar sobre el cual está la casa; Este, y Oeste, parte no edificada del mismo solar.

El lote de terreno en que se ha levantado la edificación dicha es Municipal y mide por Norte y Sur, nueve metros con veinte centímetros lineales; y por el Este y Oeste, setenta metros lineales, lo que da una capacidad superficial de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (644 m.c.) y limita al Norte con la Calle Pública; al Sur, terreno libre; Este, Eva Herrera de Pinilla y Delfín Herrera, y Oeste, Victoria M. de Torres. La parte no edificada de dicho terreno mide quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (548 m.c.).

Para que todo aquél que se considere con algún derecho en este concurra a hacerlo valer dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación.

Santiago, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

C. A. HOOPER.

Efraín Vega.

L. 9006

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez del Circuito de Veraguas, Segundo Suplente encargada del despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Timoteo Pérez, mayor de edad, natural y vecino del distrito de Río de Jesús, casado, portador de la cédula de identidad personal número 59-461, ha solicitado a este tribunal, por medio de apoderado, que se le conceda título constitutivo de dominio de una casa que dice ha construido a sus expensas, ubicada en el Distrito

de Río de Jesús, que mide nueve metros con noventa centímetros de frente por siete metros con veinte centímetros de fondo, lo que hace un total de setenta y un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (71 m.c. 28 d.c.), de capacidad superficial. Tiene techo de hierro acanalado, paredes de ladrillos y maderas, y es de un solo piso. Limita al Norte, Sur y Este con parte no construida del solar en que está edificada, y por el Oeste, con la Calle del Río.

El terreno sobre el cual se ha levantado dicha construcción es municipal y tiene estas medidas y linderos: Norte, veintiséis metros con cincuenta centímetros (26 m. 50 cm.) y limita con Calle La Coca; Sur, veinticuatro metros con cuarenta centímetros (24 m. 40 cm.) con Nicolás Monroy; Este, catorce metros (14 m.), con el mismo Monroy; y Oeste, catorce metros (14 m.) con la Calle del Río, lo que da una capacidad superficial de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (342 m.c. 64 d.c.). El área de lo no construido en dicho lote es de doscientos setenta y un metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (271 m.c. 36 d.c.).

Para que todo aquél que crea tener algún derecho en dicho bien concorra a hacerlo valer dentro del término legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, y copia del mismo se entrega al interesado, para que la haga publicar en forma legal.

Santiago, 15 de Febrero de 1951.

La Juez 2º Suplente encargada,

ACRACIA SARASQUETA DE VARELA.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 9007

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo Civil)

El que suscribe, Juez del Circuito del Darién y su Secretario en acatamiento a lo indicado en el artículo 1895 del C. J., al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Pabla Acosta, mujer, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad, panameña vecina de esta cabecera y portadora de la cédula de identidad personal número 26-56, ha solicitado del Tribunal se le expida título de propiedad sobre una casa ubicada en esta localidad y que se ordene la inscripción del respectivo Título Constitutivo de Dominio en la Oficina del Registro Público.

La referida casa se halla ubicada en terrenos municipales, sobre un lote de tierra que limita así: Por el Norte, casa de Alberto Quintana H., callejón de por medio; Sur, casa de Juana Torres, callejón de por medio; Este, casa de Manuel Alvarado Q., callejón de por medio, y Oeste loma de esta población, lote que mide trece (13) metros de frente por diez (10) metros de fondo o san cinto treinta metros cuadrados de superficie y está construida sobre basas de madera, piso y forro del mismo material y techo de hierro acanalado.

Por tanto, de conformidad con la disposición arriba citada, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho, llamando a los que pudieran tener derecho sobre el descrito inmueble a fin de que hagan valer, por el término de treinta (30) días. Copia de este edicto se pondrá a disposición del interesado.

Expedido en la ciudad de La Palma, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Palma, 8 de Noviembre de 1954.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Bristán D.

L. 7888

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, Abogado de generales conocidas en esta Administración, en su carácter de Apoderado legal de Abelino Jorge, varón, mayor, panameño, vecino de Atalaya, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal número 64-983, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Manguito", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de quince hectáreas con tres mil metros cuadrados (15 Hts. 3000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino Garnadera;

Sur, camino Garnadera y Juan Gutiérrez;

Este, Juan Gutiérrez y Hermógenes Batista, y

Oeste, camino Garnadera, cercado y cultivado con pasto artificial.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, Junio 25 de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 8612

(Única publicación).

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 111

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, Abogado de generales conocidas en esta Administración, en su carácter de Apoderado legal de Abelino Jorge, varón, mayor, panameño, vecino de Atalaya, Provincia de Veragua, agricultor y con cédula de identidad personal número 64-983, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Cruz", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de dieciséis hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados (16 Hts., 7300 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino Real Atalaya;

Sur, carretera de Atalaya;

Este, Absalón Pinzón y José M. Campos, y

Oeste, carretera de Atalaya, cercado y cultivado con pasto artificial.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, Junio 25 de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 8613

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.